

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entrará en vigor la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 105 de 15 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Seguridad.

Vacantes, las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad de Almería y Logroño, y la Regional de Sanidad del Campo de Gibraltar, se convoca á concurso para la provisión de dichos cargos y las resultas que puedan originarse con motivo del mismo, entre los Inspectores en activo y los excedentes.

Esta Inspección general lo pone en conocimiento de los interesados, debiendo los aspirantes al citado concurso presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 11 de Abril de 1917.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

(«Gaceta» núm. 103 de 13 Abril.)

Inspección general de Sanidad del reino.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 73 del vigente Reglamento de Sanidad exterior,

Esta Inspección general ha tenido á bien disponer que en tanto no se determine otra cosa, se provean de patente los barcos de cabotaje nacional con destino á nuestros puertos de Africa, á los de las Islas Canarias y viceversa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del comercio marítimo, Directores de Estaciones sanitarias

de puertos y Médicos habilitados de Inspecciones locales sanitarias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1917.—El Inspector general, Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 104 de 14 Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, comunica á este Centro las defunciones de los súbditos españoles que se expresan:

Josefa Díaz Meprica, de veintinueve años, casada, su casa.

Jesusa Fernández Marín, de treinta y nueve años, casada, su casa.

Pablo López Lostaletí, de cuarenta y dos años, viudo, jornalero.

José Arocha Marales, de treinta y cinco años, su casa.

Tomás García Alfonso, de treinta años, viudo, jornalero.

Joaquín Anido Bango, de quince años.

Eugenio Calvo Díaz, de cuarenta años, marinero.

Zenón Acullé Castillo, de treinta y cinco años.

Manuel López Rodríguez, de setenta y cuatro años, comercio.

Lucía Suárez Henández, de ochenta años, viuda, su casa.

Vicente Basco Gómez, de setenta y tres años, casado, jornalero.

Sinforoso Crespo Fernández, de cincuenta y ocho años, viudo, cocinero.

Antonio Cancelo Ronco, de treinta y tres años, carnicero.

Raimundo Labra Gutiérrez, de cincuenta y ocho años, jornalero.

Aurora Vázquez Hermida, de treinta y dos años, su casa.

Rafael Dampo Ocea, de sesenta y dos años, jornalero.

Francisco Díaz Gutiérrez, de veintidós años, comercio.

Saturnino Ramata Laencina, de cincuenta y siete años, sirviente.

Madrid 11 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 101 de 11 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

PERSONAL

Hallándose vacante la plaza de Profesor de Climatología y Agología de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, por haber sido jubilado D. Antonio Botija y Fajardo, que la desempeñaba,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la referida Escuela, aprobado en 28 de Junio de 1910, ha resuelto anunciar concurso entre los Ingenieros del Servicio activo del Cuerpo, para la provisión de la expresada vacante, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Dirección en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

2.ª Contarán por lo menos tres años de servicio en el activo del Cuerpo, ó seis al servicio agrícola particular.

3.ª No haber cometido en el servicio falta alguna calificada de grave.

4.ª Serán títulos de recomendación el haber prestado servicios en los Centros de enseñanza y experimentación agrícolas; haber ejecutado con acierto trabajos importantes en el ejercicio de su profesión; haber escrito Memorias ó trabajos de reconocido mérito, relativos á la ciencia del Ingeniero, especialmente los que se refieran á materias que constituyan las asignaturas ó Cátedras vacantes.

Madrid 12 de Abril de 1917.—El Director general, D'Angelo.

(«Gaceta» núm. 101 de 14 Abril.)

Segun la sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 816.

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes:

En el Boletín Oficial, de 21 de Julio último, se publicó un Real decreto de

fecha 15 del mismo, cuya parte dispositiva, se reproduce á continuación:

«Art. 1.º Mientras otra cosa no se disponga, se suprimirá, desde las once de la noche en adelante, la mitad de los focos ó luces de alumbrado público en todos los Ayuntamientos de España, donde dicho alumbrado sea de gas ó eléctrico, si el fluido se produce por vapor.

Art. 2.º Los Ayuntamientos concertarán con las Empresas de alumbrado público las rebajas que procedan, teniendo en cuenta, de una parte, la disminución de consumo y de otra el precio de los carbones que en lo sucesivo adquieran las fábricas con desino á los expresados servicios municipales

Art. 3.º La resolución de las cuestiones que con este motivo se susciten, corresponderán al Ministerio de la Gobernación.»

Como quiera que hasta la fecha, por ninguna Alcaldía se ha dado cuenta á este Gobierno del cumplimiento de la mencionada soberana disposición, prevengo á los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, lo siguiente:

1.º Con la mayor urgencia se servirán comunicar si en sus respectivos

términos municipales se lleva á efecto lo mandado en el Real decreto de referencia, y si se han hecho los conciertos con las Empresas de alumbrado público, que se ordena por el artículo 2.º de aquél.

2.º Remitirán con la misma urgencia una nota expresiva del ahorro del alumbrado y su equivalencia en carbón, obtenido desde la vigencia del Real decreto transcrito; debiendo tenerse presente que exigiré las consiguientes responsabilidades á los Sres. Alcaldes que no den el más exacto cumplimiento á los preceptos de aquél.

3.º Independientemente de los servicios que se ordenan en los números precedentes, para ser cumplidos con toda urgencia; en lo sucesivo y precisamente en los días 1.º y 16 de cada mes, remitirán una nota del mencionado ahorro de carbón que se haya obtenido en la quincena anterior respectiva; y

4.º Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que el alumbrado público eléctrico no sea producido por vapor, me lo comunicarán á correo vuelto, con el fin de que en este Gobierno se tome la oportuna nota de exclusión de los servicios á que se refiere la presente.

Murcia 15 de Abril de 1917.

EL GOBERNADOR,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número 815.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 13 del corriente, me telegrafía lo que sigue:

«El Ministro de Estado, participa que como resultado de las negociaciones seguidas, el Gobierno de Alemania manifiesta haber dado las órdenes oportunas para que los buques españoles que conduzcan cargamento exclusivo de frutas con destino á puertos neutrales ó beligerantes no comprendidos en las zonas de guerra, incluso por tanto los de la costa francesa situados al Oeste de la Punta de Espiguete sean respetados por las fuerzas navales imperiales en las condiciones siguientes:

1.º Que el Gobierno español ga-

rantice que cada buque frutero no transporte ningún otro cargamento á los enemigos de Alemania.

2.º Que los buques lleven una declaración firmada por un Cónsul alemán, consignando haberse observado la condición anterior; y

3.º Que los buques fruteros se mantengan fuera de la zona prohibida.

Por lo tanto, en lo sucesivo desaparecerá la intervención de los Cónsules en las operaciones de carga de los vapores fruteros españoles, limitándose dichos funcionarios consulares á expedir la declaración señalada en la condición 2.ª en vista de la garantía que en nombre del Gobierno español den las autoridades españolas competentes, que se estima son los administradores de las respectivas aduanas.

Y lo participa á V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo prevenirlo á las casas exportadoras de frutas y á los navieros de los puertos de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de las entidades interesadas que se indican.

Murcia 15 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número 812.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.320.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Angel Antelo Meseguer, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Marzo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Encontrada*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terreno de la propiedad de dicho señor, hacienda llamada «La Mina», cresta del Gallo, partido de Los Garrés; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el costado N. de un pozo de 90 metros de profundidad y tres de diámetro, que se encuentra situado en dicha finca; y desde él con relación al N.M. y en dirección Sur se medirán 250 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª S. 400, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Abril de 1917.— José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 810.

Requisitoria.

Martin Rebollo Cecilio, hijo de Francisco y de Serafina, natural de La Unión (Murcia), estado soltero, profesión minero, de 22 años, estatura 1'570 metros, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por la falta grave de primera deserción con motivo de haber faltado á concentración, com-

parecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13, D. Manuel García Benet, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia trece de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Comandante Juez instructor, Manuel García.

Número 796.

Martínez Cuadrado José, hijo de Bartolomé y de Ana María, natural de Mula (Murcia), cubrió cupo por Cartagena para el reemplazo de 1912, residio últimamente en Madrid, barrio Picazo, nació en 20 de Mayo de 1891, oficio jornalero, estado soltero, estatura 1'630 metros, sus señas: pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz grande, barba regular, boca id., color sano, frente regular, producción buena; señas particulares, ninguna; es soldado del Regimiento Infantería Menorca número 70, donde por el Juez instructor del mismo D. Ramón García Mensurado, se le instruye expediente por falta á la revista anual de 1915, y habiéndose ausentado sin autorización de su residencia, se le cita para que comparezca ante dicho Juez en su domicilio, Pi y Margall 47, Mahón, á responder á los cargos que le resultan, ó bien se presente á las Autoridades del punto donde se encuentre, en ambos casos antes de los treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de Madrid y Murcia, siendo juzgado en rebeldía si transcurrido dicho plazo no hubiere comparecido.

Mahón 28 de Marzo de 1917.—El Comandante Juez, Ramón García.

Quinta sección.

Número 376.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Villa de Fuente-Alamo.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Eugenio Carceles, 3'10 pesetas.
Gabriel Carrión, 2'58.
Ginés Carrión, 3'10.
Juan Conesa, 3'41.
Joaquín Carrión, 3'10.
Jose Conesa, 3'10.
Joaquín Castillo, 3'10.
José Cegarra, 14'31.
Esteban Díaz, 3'10.
Juan Díaz, 3'10.
José Díaz, 3'10.
Juan Díaz, 3'10.
Andrés Esparza, 1'55.
Alejandro Espejo, 3'10.
Ginés Espejo, 3'10.
Isabel Egea, 3'10.
Antonio Fernández, 3'10.
Antonio Gómez, 3'82.
Alejandro García, 3'36.
Andrés García, 1'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 22 de Enero de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Antonio Ballesta, 1'90 pesetas.
Antonio Aliaga, 5'10.
Isabel Meseguer, 2'07.
Juan Zapata, 4'45.
Mateo Ortiz, 2'19.
Marcos Morales, 2'97.

María Sáez, 2'37.
Manuel Gallego, 2'14.
Pedro Frutos, 1'54.
Viuda de Diego Micol, 14'32.
Josefa Paredes, 3'68.
Juan Vidal, 4'14.
José Marín, 2'67.

PALMAR

Alfonso Saura, 11'56 pesetas.
Antonio Ródenas, 2'37.
Antonio Alcaraz, 2'25.
Antonio Noguera, 2'14.
Blas Espinosa, 12'76.
Carmen Angel, 2'66.
Diego Ortiz, 1'78.
Dolores Bastida, 8'65.
Francisco Ballesta, 3'32.
Francisco Rodríguez, 1'78.
Ginés Martínez, 2'37.
Ginés García, 3'26.
Martín Almela, 3'56.
Manuel Gallego, 2'07.
Pedro Martínez, 6'04.
Roque Hernández, 2'67.
Roque Martínez, 5'45.
Tomás Martínez, 8'35.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 2.406.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
—Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Anuales.

Antonio Alarcón, 1'56 pesetas.
Ginesa Arróniz, 3.
Alfonso Lozano, 3'26.

Blas Marín, 1'50.
Antonio Vicente, 1'67.
Blas Marín, 1'50.
Joaquín Pujante, 4'84.
Eduardo Riquelme, 3'78.
Juan López, 25'01.
José Meseguer, 2'34.
Alfonso García, 2'50.
Gertrudis Cánovas, 2'95.
Rosa Rubio, 3'78.
Isabel Carrasco, 1'67.
Atanasio Abellán, 2'11.
Joaquín Illán, 1'84.
Antonio Serrano, 2'55.
Fernando Quereda, 6'22.
Francisco Tomás, 1'67.
Lorenza Tomás, 2'50.
Antonio Ruiz, 2'11 pesetas.
Francisco Sánchez, 2'11.
Salvador Guerrero, 2'15.
Juan Herrero, 2'50.
Mariano Serrano, 3'33.
Isabel Sánchez, 3'33.
Miguel Solano, 3'34.
José Vidal, 2'67.
Juan Castejón, 1'50.
Diego Aguilera, 7'34.
Mario Fernández, 2'11.
Viuda de Juan Pallarés, 4'17.
Pedro Tortosa, 1'67.
Santos Otalora, 2'50.
Andrés Pastor, 3.
Gregorio Marmol, 5'92.
Pío Avilés, 2.
José Peñalver, 1'67.
José Manrique, 2'67.
José Manzanares, 2'50.
Juan García, 6'40.
Manuel Leal, 1'89.
Antonio Sánchez, 2'95.
Dolores Molina, 1'89.
Josefa Aroca, 2'11.
Miguel Albarracín, 2'50.
Fulgencio Perona, 1'50.
Lorenzo García, 2'37.
Herederos de Francisco Navarro, 2'11.

Antonio Valverde, 2'50.
Manuel Márquez, 1'89.
José Molina, 1'89.
José Guerrero, 5'04.
Josefa Moreno, 1'67.
Mariano Martínez, 2'95.
Encarnación Fernández, 2'50.
Antonio Peñaranda, 1'67.
Manuel Bolívar, 13'34.
Clemente Fernández, 2'11.
Manuel Martínez, 2'93.
José Marín, 4'16.
Juana Gómez, 2'76.
Mariano Abellán, 1'67.
Fulgencio Vives, 1'67.
Antonio Onofre, 2.
Francisco Valverde, 2'50.
Viuda de Manuel Balibrea, 4'17.
José Antonio Bernal, 1'67.
Encarnación Hernández, 1'67.
Diego González, 2'11.
Antonio Pérez, 1'67.
Pedro Sánchez, 1'50.
Matías Ruiz, 2'11.
Francisco García, 3'17.
Ginés Córcoles, 3'34.
Carmen Fernández, 2'50.
José Madrid, 2'50.
Antonio Barceló, 1'67.
Juana Conesa, 1'67.
El mismo, 1'89.
Manuel Torres, 2'11.
José Antonio Giménez, 6'22.
Mariano López, 2'50.
Ginesa Moreno, 4'17.
Juan Balibrea, 3'78.
María Meseguer, 5'92.
Manuel Lizón, 1'66.
El mismo, 1'56.
Juan Marín, 1'67.
Antonio Beneyto, 1'67.
Josefa Gallego, 2.
Antonio Simón Nicolás, 4'13.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 436.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero actual.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta y con asistencia de todos los Sres. Concejales y de diez y siete señores vecinos de este pueblo de la clase de mayores contribuyentes, á quienes se había creído oportuno oír antes de resolver, y abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó, que como ya constaba á todos, ayer poco después de mediodía se había promovido motin contra el impuesto de consumos, rompiendo las turbas la tablilla ó anuncio que había en la puerta de la Administración, habiéndose disuelto por la Guardia civil los manifestantes y transcurriendo el resto de la tarde con tranquilidad aparente, que no hacía temer lo que después ocurrió, no obstante lo cual, se comunicaron los sucesos al Sr. Gobernador civil de la provincia y al Sr. Juez municipal de esta villa.

Que ya de noche, se reprodujo el motin, y sin atender á las manifestaciones del Alcalde, las turbas habían destruido los felatos y asaltado la Administración de consumos, forzando las puertas que estaban ya cerradas, destruyendo el mobiliario y los documentos, y llevándose el dinero que había en las cajas procedente de la recaudación.

Que en este lamentable estado, habían llegado fuerzas de Guardia civil, y antes de adoptar resolución alguna, había creído conveniente convocar á todos los señores que concurren, á fin de oír su opinión y que el Ayuntamiento pueda resolver.

Oídas las manifestaciones, los señores contribuyentes fueron emitiendo su opinión en el sentido de que la recaudación de consumos debe seguir por administración municipal.

Después de consignar su protesta por los actos referidos, los señores contribuyentes se retiraron, continuando el Ayuntamiento constituido.

Declarada abierta discusión, y después de oír al Oficial encargado de la Administración de consumos, el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Presidente, para que por todos los medios que estén á su alcance dentro de la ley, restablezca la recaudación del impuesto en igual forma que se realizaba.

Seguidamente formó el Ayuntamiento la lista de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores, acordando se expongan al público hasta el 20 del actual á los efectos que la ley determina.

Habiendo consignado el Ayuntamiento su protesta por los motines del día anterior, el Concejal Sr. Fernández Espín, de Salvador, rogó que la suya conste como individuo de esta Corporación y en nombre de la Sociedad de braceros y labradores de este pueblo, como Presidente que es de ella.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Coporación que de

conformidad con lo acordado en la sesión del día primero, ordenó que al amanecer del día dos, todos los empleados de consumos estuvieran en sus respectivos puestos, lo cual se verificó, pero habiéndose reproducido el motin y no existiendo fuerzas bastantes para restablecer el orden, tuvo necesidad de ordenar que se retiraran.

Que habiendo llegado al pueblo fuerzas de Guardia civil y con el apoyo de ésta, se empezó el día tres por la tarde la recaudación nuevamente, continuando sin ningún incidente, si bien custodiados por fuerzas de la benemérita, la Administración de consumos y los felatos.

Que por el Sr. Juez de instrucción se instruye sumario con motivo de estos sucesos.

Y que en este estado, sintiendo grandemente todo lo ocurrido, celebraba no obstante, el que no haya que lamentar desgracias personales.

El Ayuntamiento quedó enterado y después de aprobar la conducta del Sr. Presidente y de hacer uso de la palabra varios Sres. Concejales reconociendo la mucha prudencia y discrección, al tiempo que valentía, conque se han comportado los individuos del puesto de Guardia civil de este pueblo, gracias á lo cual las turbas no prendieron fuego en la noche del 31 de Diciembre al petróleo que había depositado en la Administración de consumos, á propuesta del Concejal D. Juan Francisco Sánchez, la Corporación por unanimidad acordó conceder un voto de gracias al Cabo D. Aniceto Diana Martínez y á los cuatro Guardias á sus órdenes D. Antonio Hilario Gallego, D. Martín Vivo Vivo, D. Juan Manuel Leyva y Don Juan Páez Escobar, reconociéndoles merecedores de una recompensa, y que este reconocimiento se eleve á la Superioridad por si estima concederla.

La distribución de fondos para el presente mes.

El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Diciembre último.

El Ayuntamiento acordó que se forme el oportuno reparto para pago de las atenciones de guardería rural del año corriente.

Visto lo que dispone el capítulo 3.º del título 2.º de la ley Municipal, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó que se formen las listas por secciones para el nombramiento de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el año corriente.

Extraordinaria del día 13.

Bajo la Presidencia del Alcalde Sr. Puerta, se aprobó el acta de la anterior, se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año corriente.

Extraordinaria del día 14.

Bajo la Presidencia del mismo Sr. Alcalde, se aprobó el acta de la anterior; y vistas las cuentas generales documentadas del Pósito de esta villa correspondientes al pasado año de 1916, y de conformidad con el dictamen del Sr. Regidor Sindico, el Ayuntamiento les prestó su aprobación acordando que de los tres ejemplares en que se hallan rendidas, se remitan dos con todos los justificantes á la sección provincial, quedando el otro archivado en el de este Municipio.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior.
En vista de un oficio del Juzgado, interesando que se instruya á esta

Corporación del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se instruye sobre sedición y otros delitos cometidos en este pueblo en los días 31 de Diciembre último y 2 del actual, y después de una breve discusión, se acordó no mostrarse parte en la causa de referencia ni renunciar á la indemnización de los perjuicios sufridos por este Municipio.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por la Superioridad se ha prestado aprobación oportunamente al presupuesto ordinario, reparos de contribuciones, matrícula industrial y padrón de cédulas personales correspondiente todo al año actual.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Tomás García Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Alcalde D. José María Puerta, en que participa haber tenido que ausentarse del término para atender al restablecimiento de su salud.

Extraordinaria del día 28.

La presidió el Concejal D. Juan Egea por incompatibilidad del Alcalde y los Tenientes y después de aprobar el acta de la anterior, se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Tomás García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el año corriente, y se acordó publicar el resultado y que se notifiquen los nombramientos.

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores, se acordó declararlas definitivas y que se publiquen antes del día 8 de Marzo.

Se acordó fijar como tipo regulador del jornal de un bracero en este término á los efectos de la Real orden de 20 de Enero de 1916, el de una peseta y setenta y cinco céntimos por cada día de trabajo.

Se comisionó al oficial de la Secretaría D. Alfonso Gómez para que marche á la capital á gestionar la subsanación de unos errores que aparecen en las oficinas de Hacienda por los conceptos de 20 por 100 de propios, 10 por 100 de pesas y medidas y otros varios servicios.

Se aprobó el estado resumen de la recaudación, gastos y demás correspondiente á la Administración de consumos en el mes de Diciembre último.

También se aprobó la cuenta de los gastos de jornales y material invertidos en el arreglo de los fieltos que destruyeron las turbas en el motin del día 31 de Diciembre último, acordando que se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos vigente.

Bullas 31 de Enero de 1917.—El Secretario, S. Sánchez

Sesión ordinaria del día 4 de Febrero de 1917.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y que se fije una copia del mismo en la puerta de la casa Consistorial, en cumplimiento

de lo que dispone el art. 40 del Reglamento de 24 de Agosto de 1916. —El Secretario, S. Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, García.

Número 553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación municipal en el mes de Febrero próximo pasado.

Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Pedro Calero.

Se señala el día seis para el sorteo de los vecinos contribuyentes que han de designar los Vocales asociados para la renovación anual de la Junta municipal.

Se aprueban varias cuentas de obras por administración, de gastos de viaje del Sr. Alcalde á la capital y de la administración de consumos en el anterior mes de Enero.

Extraordinaria del día 6.

Presidencia de D. Francisco Navarro.

Se verifica entre los vecinos contribuyentes el sorteo para la designación de Vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el presente año.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Juan Antonio Ruiz.

Se acuerda informe de la Comisión sobre los terrenos de la vía pública ocupados en la prolongación de la calle de Triana con depósito de minerales para exigir el pago del arbitrio municipal.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Juan Antonio Ruiz.

Se señala la suma de 3 pesetas como tipo regulador en el presente año, del jornal del bracero en esta localidad a efectos de apreciar la pobreza de los individuos de la familia de los mozos que aleguen excepciones comprendidas en el artículo 89 de la ley.

En cumplimiento de comunicación de la Comisión mixta de Reclutamiento se acuerda ampliar el alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año con los mozos Francisco Carvajal Aznar y Gabriel Millán Mota, comprendidos en el art. 31 de la ley por haberse acogido al indulto que concede el Real decreto de 24 de Julio de 1916.

Se acuerda hacer constar como informe de la Corporación que se conociese la necesidad de un nuevo furo en el cabo de Cope entre Mazarrón y Aguilas, para la navegación en el trayecto comprendido entre Cartagena y Almería, y que no ocurriera observación alguna que hacer á las señales marítimas establecidas en la propuesta del servicio Central de puertos y faros y consignadas en la circular publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia el 27 del mes anterior.

Se informa favorablemente la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Francisco Carvajal Aznar, solicitando el indulto acordado por el Real decreto de 24 de Julio último.

Igualmente se informa otra instancia igual á la anterior dirigida por Gabriel Millán Mota, y que á este efecto remite la Comisión mixta de Reclutamiento.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Pedro Calero. Se da cuenta de una comunicacion

del Sr. Gobernador civil de la provincia participando el acuerdo de suspensión del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

Se admite la dimisión del Depositario de fondos municipales Don Antonio Hernández Comellas.

Se admite también la dimisión del Administrador del impuesto de consumos D. Gaspar Baldó Giménez.

Se nombra á D. José Giménez Rabal para la vacante de Depositario de fondos municipales con el haber anual de mil setecientas setenta pesetas.

Se nombra á D. José Ramón Mulero Campos Administrador del impuesto de consumos con el haber anual de dos mil cuatrocientas pesetas.

Se hace constar que el Ayuntamiento queda satisfecho del celo é inteligencia con que han desempeñado sus cargos de Depositario de fondos municipales y de Administrador del impuesto de consumos D. Gaspar Baldó Giménez y D. Antonio Hernández Comellas.

Aguilas 3 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pedro Calero.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Octava sección

Número 817.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice:

Cabeza:

En la ciudad de Lorca á tres de Marzo de mil novecientos diez y siete; el señor Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por el Procurador Don José María Campoy Gómez, en su propio nombre, contra Don Pedro Caravaca Alarcón, vecino que fué de la villa de Aguilas y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, sobre reclamación de novecientas veintinueve pesetas sesenta céntimos, intereses legales y costas; y

Par e dispositiva.—Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados al deudor Don Pedro Caravaca Alarcón, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor el Procurador Don José María Campoy Gómez, de la cantidad de novecientas veintinueve pesetas sesenta céntimos, intereses legales á razón del diez por ciento anual desde la interposición de la presente demanda y costas causadas y que se causen hasta verificar el pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón de Páramo.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Fulgencio Palomera.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Pedro Caravaca Alarcón, que se encuentra en igno-

rado paradero, se expide el presente edicto.

Dado en Lorca á trece de Abril de mil novecientos diez y siete.—Ramón de Páramo.—Ante mí: Fulgencio Palomera.

Número 782.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Guirao Nicolás José, de 27 años, de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Torreagüera (Murcia), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para declarar en causa instruida con el núm 93 de 1916, por el delito de homicidio, disparo y lesiones.

Murcia treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 797.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Fernández Campos Juan, hijo de José y María, natural de Lorca, de estado soltero, profesión esquilador, (gitano), de veinticinco años, vecino de Lorca en las Cuevas de Mena, Cabeza de Piñero, domiciliada últimamente en dicho sitio, procesada por atentado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducida á prisión y emplazarle en la causa que contra el mismo y otros se sigue con el número 176 del año 1916.

Cartagena nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., José M.ª Berná.

Número 707.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Martínez Pagán Ginés, domiciliado últimamente en Fuente Librilla, partido de Mula, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por coacciones y amenazas, instruida por este Juzgado.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.